

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que el Centro de Servicios de esta ciudad, devuelve las diligencias de Notificación para el demandado **WILSON MEZA OSPIN**, por los motivos allí indicados.

Manizales, 25 de agosto de 2022

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

PROCESO:	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	LUZ MIRIAM TRUJILLO DE NOREÑ
DEMANDADO:	WILSON MEZA OSPIN
RADICACIÓN:	170014003007-2022-00169-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante el motivo de la devolución por parte del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, de las diligencias tendientes a notificar al demandado, dentro del proceso de la referencia, en razón a que la citación, fue remitida a una dirección diferente a la informada en la demanda para notificaciones, por tal razón, no puede ser tenida en cuenta.

Así mismo, agréguese para los fines pertinentes a que haya lugar, el memorial remitido por el apoderado de la parte actora, donde informa que "...el demandado ya ha abandonado el bien que se le dio en arrendamiento, por lo cual se deberá continuar con las demás etapas procesales en aras de ejecutar los valores adeudados en razón de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar."

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que, informe otra dirección, a efectos de notificar al demandado, y cumpla con la carga procesal de notificarlo, o solicite lo que considere pertinente. Dicha actuación deberá agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, so pena de decretarse desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Juez,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>141</u> Del <u>30 de AGOSTO de 2022</u> ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63d7f1cc28cb9f103e84a26f4b9f3432e8d416c006af19beb5eac594135c0b25
Documento generado en 29/08/2022 04:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>